



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE MAYO DE 2014

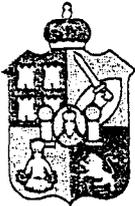
Suplemento  
7484

C

No.- 2153

## ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

### CONSEJO ESTATAL

CE/2014/005

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL INTEGRA LA COMISIÓN DE TRES CONSEJEROS ELECTORALES PARA CONOCER DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL DENOMINADA "SOCIEDAD EN ACCIÓN, A.C." PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

#### CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 Apartado c, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
3. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

4. Que el artículo 135 de la de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que:

"El Consejo Estatal constituirá las Comisiones permanentes de Radio y Televisión, de Organización y Capacitación Electoral, del Servicio Profesional Electoral y de Denuncias y Quejas; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

Todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, así como los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos; el Director de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Estatal, actuará como Secretario Técnico de las mismas.

En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o haya sido fijado por el Consejo Estatal.

Las Sesiones de las Comisiones serán de carácter público.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las actividades que le hayan asignado."

5. Que el artículo 143 fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Director de Organización y Capacitación Electoral tiene como atribución actuar como Secretario Técnico de las comisiones a que se refiere el artículo 135 de la citada Ley.
6. Que mediante escrito de fecha treinta de enero de dos mil trece, el Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy, en su carácter de Presidente de la organización civil denominada "Sociedad en Acción, A.C.", notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el interés de constituir un partido político local, que se denominará "Partido de la Sociedad en Acción, (P.S.A)".
7. Que mediante escrito de fecha treinta de enero de dos mil catorce, el Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy, en su carácter de Presidente de la organización civil denominada "Sociedad en Acción, A.C.", solicitó de manera formal al Consejo

Estatual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el registro como partido político de su organización social, con anexos, consistente en escrito de fecha 20 de enero de 2014, constante de cinco fojas útiles, así como Libro empastado color negro, que contiene anteproyecto de documentos básicos del Partido Sociedad en la Acción que pretende constituirse; documentos que fueron remitidos por la Secretaría Ejecutiva oportunamente a la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, donde se tienen a la vista del Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.

8. Que conforme al artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal, al conocer de la solicitud de la organización política que pretenda su registro como Partido Político Local, integrará una Comisión de tres Consejeros Electorales para examinar los documentos básicos a que se refiere el artículo 46, de la citada Ley Electoral, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en esta Ley. La Comisión formulará el proyecto de dictamen de registro que conocerá y resolverá el Consejo Estatal.
9. Que el artículo 48 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal por conducto de la comisión a que se refiere el artículo anterior, verificará la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, ya sea en su totalidad o a través del método aleatorio en el cual se verifique cuando menos el 50% de los registros; así mismo, los registros presentados deberán verificarse en el Registro Federal de Electores a efecto de constatar que estén vigentes en el Padrón Electoral a la fecha de la solicitud. Las afiliaciones deberán contar con un año de antigüedad como máximo.
10. Que con fecha 7 de mayo de 2014, mediante oficios números SE/524/2014 al SE/528/2014 se realizó una invitación a los Consejeros Electorales para que asistieran a reunión de trabajo en la Sala de juntas de la Presidencia para el día miércoles 14 de mayo del presente año a las 13:00; posteriormente, con fecha 8 de mayo de 2014, en alcance al oficio de invitación y a través de los oficios números SE/534/2014 al SE/538/2014 se reprogramó la fecha y hora a la citada reunión de trabajo, para el día 12 de mayo a las 12:00 horas, misma que se llevó a efecto en las oficinas de la Presidencia.
11. Que de los considerandos anteriores se desprende que corresponde al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, formar las comisiones que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, para auxiliario en el eficaz ejercicio de las facultades que como Órgano Superior de Dirección le competen al propio Consejo.
12. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene dentro de sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

#### ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137, fracción XXX de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, es competente para emitir el presente Acuerdo.

Segundo.- Se integra la Comisión de tres Consejeros Electorales para conocer de la solicitud presentada por el Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy, en su carácter de Presidente de la Organización Civil Denominada "Sociedad en Acción, A.C." para constituir un partido político local, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, con los siguientes Consejeros Electorales: Antonio Ponce López, Elidé Moreno Cáliz, y Rosendo Gómez Piedra, siendo presidida por el primero de los mencionados.

Tercero.- Como Secretario Técnico de la Comisión, fungirá el Director de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos de los artículos 135 y 143 fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Cuarto.- La comisión auxiliará al Consejo Estatal en el cumplimiento de las atribuciones que le compete relativo a la solicitud presentada por el Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy, en su carácter de Presidente de la Organización Civil Denominada "Sociedad en Acción, A.C." para constituir un partido político local.

Quinto.- En términos de los considerandos 8 y 9 del presente acuerdo, la aludida Comisión, formulará el proyecto de dictamen de registro que conocerá y resolverá el Consejo Estatal.

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por votación unánime de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Maestra Elidé Moreno Cáliz, Licenciado Héctor Aguilar Alvarado, Licenciado Jorge Montañón Ventura, Licenciado Gustavo Rodríguez Castro, Maestro Antonio Ponce López y el Consejero Presidente, Doctor Rosendo Gómez Piedra, en sesión ordinaria efectuada el día veinte de mayo del año dos mil catorce.

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER  
MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 136, FRACCION XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

#### CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTE DE (8) SEIS FOJAS ÚTILES, CONCORDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2814/08 DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL INTEGRA LA COMISION DE TRES CONSEJEROS ELECTORALES PARA CONOCER DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION CIVIL DENOMINADA "SOCIEDAD EN ACCION, A.C." PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO LOCAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 47 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, JESMO QUE TIENE A LA VISTA LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 136 Y 139 FRACCION VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO



Gobierno del  
Estado de Tabasco



Tabasco  
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA  
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1964"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.